

—dos del área filológica, dos del área de matemáticas y ciencias de la naturaleza y dos del área de ciencias sociales— más un Profesor de primera etapa.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Colegio Nacional mixto «El Samontá», domiciliado en polígono Gornal, avenida Villanueva, para 640 puestos escolares. A tal efecto se crean 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica. Este Centro tendrá Dirección con función docente. Las 16 unidades escolares serán 10 de primera etapa de E. G. B. y seis de segunda etapa de E. G. B., —dos del área filológica, dos del área de matemáticas y ciencias de la naturaleza y dos del área de ciencias sociales—, más un Profesor de primera etapa.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Colegio Nacional mixto «El Samontá», domiciliado en calle Oriental (Can Serra), para 640 puestos escolares. A tal efecto se crean 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica. Este Centro tendrá Dirección con función docente. Las 16 unidades escolares serán 10 de primera etapa de E. G. B. y seis de segunda etapa de E. G. B., —dos del área filológica, dos del área de matemáticas y ciencias de la naturaleza y dos del área de ciencias sociales—, más un Profesor de primera etapa.

Municipio: Montgat. Localidad: Montgat.—Colegio Nacional mixto «Carrero Blanco», domiciliado en calle Buenos Aires, sin número, para 320 puestos escolares. A tal efecto se crean ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica. Este Centro tendrá Dirección con curso. Las ocho unidades escolares serán cinco de primera etapa de E. G. B. y tres de segunda etapa de E. G. B., —una del área filológica, una del área de matemáticas y ciencias de la naturaleza y una del área de ciencias sociales.

Provincia de Cádiz

Municipio: Algeciras. Localidad: San Bernabé-Los Pinares.—Colegio Nacional mixto «Adalides», para 640 puestos escolares, en régimen de Administración Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Campo de Gibraltar. A tal efecto se crean 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y se integran, transformadas en mixtas, la unidad de niños y las dos unidades de niñas que componían la Escuela graduada «Las Pilas» de la misma localidad, que desaparece, así como la unitaria de niños «San Bernabé-Botafuegos», asimismo dependientes de la citada Junta de Promoción Educativa, trasladándose al nuevo edificio. Con todo ello, quedará constituido dicho Colegio Nacional por 20 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con función docente. Las 20 unidades escolares serán 14 de primera etapa de E. G. B. y seis de segunda etapa de E. G. B., —dos del área filológica, dos del área de matemáticas y ciencias de la naturaleza y dos del área de ciencias sociales—, más un Profesor de primera etapa.

Municipio: Algeciras. Localidad: Algeciras.—Colegio Nacional mixto «Almanzor», domiciliado en la barriada de Pescadores «La Juliana», para 640 puestos escolares, en régimen de Administración Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Campo de Gibraltar. A tal efecto se crean 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica. Este Centro tendrá Dirección con función docente. Las 16 unidades escolares serán de 10 de primera etapa de E. G. B. y seis de segunda de E. G. B., —dos del área filológica, dos del área de matemáticas y ciencias de la naturaleza y dos del área de ciencias sociales—, más un Profesor de primera etapa.

Provincia de León

Municipio: Astorga. Localidad: Astorga.—Colegio Nacional «Leopoldo Panero», domiciliado en plaza Arquitecto Gaudí, número 2, para 320 puestos escolares, en régimen de Administración especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de la Delegación Nacional de la Juventud. A tal efecto se crean ocho unidades escolares de Educación General Básica. Este Centro tendrá Dirección con curso. Las ocho unidades escolares serán cinco de primera etapa de E. G. B. y tres de segunda etapa de E. G. B., —una del área filológica, una del área de matemáticas y ciencias de la naturaleza y una del área de ciencias sociales.

Municipio: Matallana de Torio. Localidad: Robles de la Valcueva (barrio de la Estación de Matallana).—Colegio Nacional mixto comarcal, para 480 puestos escolares. A tal efecto se crean 12 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica. Este Centro tendrá Dirección con curso. Las 12 unidades escolares serán nueve de primera etapa de E. G. B. y tres de segunda etapa de E. G. B., —una del área filológica, una del área de matemáticas y ciencias de la naturaleza y una del área de ciencias sociales—.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Colegio Nacional «San Benito», domiciliado en calle Juan Pérez Zúñiga, número 36, para 320 puestos escolares de Educación General Básica y 80 puestos escolares de Educación Preescolar, en régimen de Administración especial, dependiente de la Junta de Promoción

Educativa de la Delegación Nacional de la Sección Femenina. A tal efecto se crean ocho unidades escolares de Educación General Básica y dos unidades escolares de párvulos. Este Centro tendrá Dirección con curso. De las ocho unidades escolares de Educación General Básica, cinco serán de primera etapa de E. G. B. y tres de segunda etapa de E. G. B., —una del área filológica, una del área de matemáticas y ciencias de la naturaleza y una del área de ciencias sociales—.

Segundo.—Como consecuencia de la puesta en funcionamiento de los anteriores Centros y al ser escolarizados en los mismos alumnos procedentes de unidades escolares nacionales, se hace preciso proceder a las modificaciones que se detallan en este apartado, reconociendo a los Profesores titulares de estas unidades escolares suprimidas el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en los nuevos Colegios Nacionales de Educación General Básica, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de León

Municipio: Matallana de Torio. Localidad: Matallana de Torio.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas.

Municipio: Matallana de Torio. Localidad: Matallana de Torio (barrio Estación).—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas.

Municipio: Matallana de Torio. Localidad: Naredo de Fenar. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Matallana de Torio. Localidad: Orzonaga.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas.

Municipio: Matallana de Torio. Localidad: Pardavé.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Matallana de Torio. Localidad: Robledo de Fenar.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Matallana de Torio. Localidad: Robles de la Valcueva.—Supresión de la unitaria de niños, de la unitaria de niñas y de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Matallana de Torio. Localidad: Robles de la Valcueva (barrio de San Claudio).—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Matallana de Torio. Localidad: Serrilla.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Matallana de Torio. Localidad: La Valcueva.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Matallana de Torio. Localidad: Villalfeide.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

21700 ORDEN de 16 de septiembre de 1976 por la que se autoriza la creación de la especialidad de «Fisioterapia» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Nuestra Señora de la Esperanza», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: El Presidente de la Junta Rectora de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Nuestra Señora de la Esperanza» de Barcelona, solicita autorización para la creación de la especialidad de «Fisioterapia» en la referida Escuela.

Vistos los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina y del Rectorado de la Universidad de Barcelona, así como el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Crear la especialidad de «Fisioterapia» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Nuestra Señora de la Esperanza» de Barcelona, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Segundo.—Aprobar el Reglamento de la misma, que se adjunta a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

REGLAMENTO PARA LA ESPECIALIDAD DE «FISIOTERAPIA» PARA AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS EN LA ESCUELA DE «NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA»

I. Fines

1. La Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Nuestra Señora de la Esperanza», adscrita a la Facultad de Medicina de Barcelona, crea la especialización en «Fisioterapia» para

postgraduados, establecida en virtud del Decreto de 26 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), y que funcionará en el Servicio de Rehabilitación del Hospital «Nuestra Señora de la Esperanza», de Barcelona, en el que está ubicada o en el que pudiera estarlo en un futuro, y en la que los alumnos recibirán los conocimientos teóricos y prácticos propios de dicha especialidad.

II. Organización y funcionamiento

2. Su Órgano directivo será la Junta Rectora de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Nuestra Señora de la Esperanza», de la cual depende.

3. Será Jefe de Estudios el Médico Jefe del Servicio de Rehabilitación del Hospital de «Nuestra Señora de la Esperanza», en el que actualmente está situada la misma o en el del que pudiera ubicarse.

4. El Jefe de Estudios de la Escuela propondrá a la Junta Rectora la designación de los Profesores que a su criterio crea necesarios y más aptos, para el mejor funcionamiento de la misma.

5. Habrá un Fisioterapeuta Jefe, cargo que desempeñará un Ayudante Técnico Sanitario diplomado en la especialidad, que cuidará de la coordinación y control de las clases teóricas y prácticas y del cuidado y conservación del material docente.

6. Para la enseñanza y demostración de las técnicas fisioterapéuticas serán designados instructores fisioterapeutas, funciones también a cargo de Ayudantes Técnicos Sanitarios diplomados en esta especialidad.

7. Los nombramientos serán expedidos en virtud de acuerdo de la Junta Rectora.

III. Medios de enseñanza y plan de estudios

8. La Escuela dispondrá para la enseñanza de esta especialidad de los siguientes medios:

a) Aulas y dependencias que ocupe la Escuela de «Nuestra Señora de la Esperanza».

b) Departamento de Rehabilitación del Hospital de dicha Escuela.

c) Servicios de Recuperación y Rehabilitación de Instituciones oficiales, públicas o privadas que por su importancia y calidad de medios técnicos pueden ofrecer mejor perfeccionamiento en la formación de los nuevos especialistas, previo acuerdo de éstos con la Junta Rectora y el Catedrático Inspector.

9. Para ingresar en la Escuela será condición precisa estar en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario o el antiguo de Practicante, y que reúna además las condiciones exigidas por las disposiciones al respecto.

10. Los alumnos que no estén en posesión del título de Bachiller Elemental o estudios superiores de Bachillerato, debidamente convalidados, deberán realizar un examen de ingreso, dirigido especialmente a valorar sus conocimientos en las materias de química y física.

11. La duración de los estudios teórico-prácticos para la obtención del diploma de la especialidad, será de dos cursos académicos, conforme determina el Decreto de su creación antes mencionado.

12. En la primera quincena de septiembre la Escuela convocará el ingreso, anunciando la documentación y requisitos exigidos a quienes aspiren a ser alumnos. En la segunda quincena y una vez cumplido el plazo que se señale, de conformidad con el párrafo anterior, se procederá a seleccionar entre los que lo hayan solicitado, los alumnos que deberán seguir el primer curso. El número de admitidos no podrá ser superior a 50 alumnos de ambos sexos.

13. Para pasar a segundo curso de la especialidad sólo será necesario haber aprobado el primero y haber observado buena conducta.

14. Los cursos darán comienzo en la primera quincena de octubre. Al final de éstos y coincidiendo con las convocatorias de junio y septiembre se efectuarán los correspondientes exámenes para valorar el aprovechamiento de los alumnos. En caso de no superar las pruebas en las dos convocatorias deberá repetirse el curso correspondiente.

15. Conforme establece el Decreto de creación de la especialidad no podrán simultanearse cursos ni realizar los dos dentro de un mismo año académico.

IV. Régimen interior

16. Los alumnos vienen obligados a la asistencia a las clases teóricas y prácticas en el servicio que se les asigne. Diez faltas no justificadas o la falta de asistencia que, aunque justificada sea de un tiempo superior a una tercera parte de la duración del curso, determina la exclusión del derecho a concurrir a la convocatoria de examen.

17. La buena conducta, tanto personal como profesional, así como la asiduidad y aprovechamiento, serán cualidades rigurosamente exigidas a los alumnos.

18. El régimen disciplinario de aplicación tanto para personal docente, técnico, como alumnos, será el establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

21701

ORDEN de 16 de septiembre de 1976 por la que se integran en seis cursos los Planes de estudios vigentes en las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura e Ingenieros de la Universidad Politécnica de Madrid.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 30 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), dictada de conformidad con lo establecido por las disposiciones finales primera y segunda del Decreto-ley 9/1975, de 10 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16), dispuso, en su apartado primero, que los vigentes Planes de estudios de las Escuelas Técnicas Superiores quedan ampliados a seis cursos académicos para los alumnos que accedan a las mismas a partir del curso 1975-76, inclusive, sin que dicha ampliación suponga en ningún caso el aumento del número de asignaturas o de horas lectivas en aquella fecha exigibles.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid y previa audiencia de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, en su reunión del día 15 de julio del año actual, ha dispuesto:

1.º Los Planes de estudios 1964, actualmente vigentes, en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y en las de Ingenieros Aeronáuticos, Agrónomos, Caminos, Canales y Puertos; Industriales, Minas, Montes, Navales y Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid, quedarán integrados por las disciplinas y cursos que en el adjunto anejo se especifican.

2.º Por la Dirección General de Universidades se dictarán las disposiciones que, en su caso, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEJO

ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA

	Horas semanales		
	Teóricas	Prácticas	Total
PRIMER CURSO			
Algebra lineal	3	2	5
Cálculo infinitesimal	5	3	8
Dibujo técnico	1	5	6
Geometría descriptiva	2	3	5
Análisis de formas arquitectónicas I.	1	5	6
SEGUNDO CURSO			
Ampliación de Matemáticas	3	2	5
Física	3	2	5
Historia del Arte	5	—	5
Estética y composición	3	2	5
Análisis de formas arquitectónicas II.	1	5	6
TERCER CURSO			
Ampliación de Física	3	2	5
Construcción I	3	3	6
Introducción a la Urbanística	3	—	3
Economía	3	—	3
Elementos de composición	—	12	12
CUARTO CURSO			
Proyectos I	—	10	10
Construcción II	3	1	4
Cálculo de estructuras I	3	2	5
Urbanística I	3	2	5
Composición II	2	1	3
Instalaciones (cuat.)	3	1	4
Electrotécnia y luminotecnia (cuat.).	3	1	4
QUINTO CURSO			
Comunes:			
Proyectos II	—	10	10
Construcción III	3	2	5
Cálculo de estructuras II	3	2	5
Historia de la Arquitectura y Urbanismo	2	1	3
Deontología, legislación y valoración.	3	1	4